



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **ANGELA FLORELVY ROSERO URBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.089.482.395**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales – Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa La Pintada – sede Escuela Urbana Margarita Correa del municipio de La Pintada, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070001374 del 13 de marzo de 2019, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Sentencia Nro. 011 del 08 de abril de 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia Santa Bárbara (Antioquia) ordena a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, adelanten las gestiones necesarias, tendientes a lograr un acuerdo interadministrativo que permita el traslado de la señora **ÁNGELA FLORELVY ROSERO URBANO**, mismo que deberá perfeccionarse en un tiempo máximo de quince (15) días. De igual manera ordena a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, que una vez se efectúe el acuerdo interadministrativo entre ambas, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, procedan materializando el traslado de la señora **ÁNGELA FLORELVY ROSERO URBANO** a su lugar de arraigo familiar".

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de San Juan de Pasto al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de San Juan de Pasto, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANGELA FLORELVY ROSERO URBANO**.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO**, a la señora **ANGELA FLORELVY ROSERO URBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.089.482.395**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales – Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa La Pintada – sede Escuela Urbana Margarita Correa del municipio de La Pintada, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Angela Florelvy Rosero Urbano, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de San Juan de Pasto tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Rosero Urbano, en el Municipio de San Juan de Pasto, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de San Juan de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/11/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	18/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. Alexander Ocampo Restrepo	18/04/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes Welsh	18/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.